

ACTA Nº 002-2022-AU
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
(viernes 28 de junio de 2022)

En el Callao, siendo las 09:00 horas del día viernes 28 de junio de 2022, se reunieron en el auditorio del segundo piso del edificio de la Biblioteca Universitaria, sito en la Ciudad Universitaria de esta Casa Superior de Estudios ubicada en la Av. Juan Pablo II S/N, Bellavista, Callao, de manera presencial y de forma online, vía internet, utilizando la aplicación multiplataforma de videoconferencia Google-Meet; conforme a la citación correspondiente, procediéndose a efectuar la primera llamada a efectos de verificar el quórum de reglamento; para dar inicio a la sesión ordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 28 de junio de 2022.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: En primer lugar, agradecerles su presencia. Damos inicio a la Asamblea Universitaria. A continuación, verificaremos la asistencia, se procede a pasar la asistencia correspondiente.

El Secretario General Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros: Antes debo advertir que hay una representante estudiantil que ha concluido sus estudios por lo cual ya no formaría parte de la Asamblea Universitaria, la estudiante Francis Leslie Anaya Huamancari de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos y estaría ingresando el accesitario Sandro Gabriel Alcoser Vizarres de la Facultad de Ciencias Contables esa es la aclaración. Se procede a llamar lista para la verificación del quórum correspondiente, verificando la presencia de los siguientes asambleístas:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	1ra. LLAMADA
RECTORA	Dra. ROJAS SALAZAR ARCELIA OLGA	Presente
VICERRECTOR ACADÉMICO	Dr. CAMAYO VIVANCO JORGE LUIS	Presente
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN	Dr. GRADOS GAMARRA JUAN HERBER	Presente
DECANO FCA	Dr. JULIO WILMER TARAZONA PADILLA	Presente en línea
DECANO FCC	Dr. SALAZAR SANDOVAL FREDY VICENTE	Presente
DECANO FCE	Dr. CARO ANCHAY AUGUSTO	Presente
DECANO FCNM	Dr. MENDEZ VELASQUEZ JUAN ABRAHAM	Presente
DECANO FCS	Dr. FERRER PEÑARANDA LUCIO ARNULFO	Presente en línea
DECANA FIARN	MsC. BARRETO PIO CARMEN ELIZABETH	Presente en línea
DECANO FIEE	Dr. TERAN DIANDERAS CIRO ITALO	Presente en línea
DECANO FIIS	Dr. AMAYA CHAPA ALEJANDRO DANILO	Presente en línea
DECANO FIME	Dr. LARA MARQUEZ JUAN MANUEL	Presente
DECANO FIPA	Mg. GRANDA LIZANO JULIO MARCELO	Presente en línea
DECANO FIQ	Dr. CALDERÓN CRUZ JULIO CÉSAR	Presente en línea
DOCENTE PRINCIPAL	Dr. GARCIA TALLEDO ENRIQUE GUSTAVO	Presente
DOCENTE PRINCIPAL	Mg. ROCHA FERNANDEZ VICTOR EDGARDO	Presente
DOCENTE PRINCIPAL	Dr. RODRIGUEZ TARANCO OSCAR JUAN	Presente
DOCENTE PRINCIPAL	Dr. ASTOCONDOR VILLAR JACOB	Presente
DOCENTE PRINCIPAL	Dr. JUAN CARLOS REYES ULFE	Presente en línea
DOCENTE PRINCIPAL	Dr. VALDIVIA ZUTA JUAN	Presente
DOCENTE PRINCIPAL	Dr. GUERRERO ROLDAN FELIX ALFREDO	Presente
DOCENTE PRINCIPAL	Dr. MAS AZAHUANCHE GUILLERMO ANTONIO	Presente
DOCENTE PRINCIPAL	Mg. SUERO IQUIAPAZA POLICARPO AGATON	Presente
DOCENTE PRINCIPAL	Mg. MONCADA SALCEDO LUIS ENRIQUE	Presente
DOCENTE PRINCIPAL	Dr. MERMA MOLINA GUIDO	Presente
DOCENTE PRINCIPAL	Dr. OLIVARES CHOQUE BALDO ANDRES	Presente en línea
DOCENTE ASOCIADO	Mg. LOPEZ CASTRO CARMEN ZOILA GUILLERMINA	Presente
DOCENTE ASOCIADO	Mg. GOMERO OSTOS NESTOR	Presente
DOCENTE ASOCIADO	Dra. ZEVALLOS VERA ERIKA JUANA	Presente
DOCENTE ASOCIADO	Mg. BAZAN BACA JUAN FRANCISCO	Presente en línea
DOCENTE ASOCIADO	Mg. ILQUIMICHE MELLY JORGE LUIS	Presente en línea
DOCENTE ASOCIADO	Dr. AGUILAR LOYAGA SANTIAGO RODOLFO	Presente en línea
DOCENTE ASOCIADO	Dr. QUISPE DE LA TORRE DANIEL	Presente
DOCENTE ASOCIADO	Mg. HUERTAS NIQUEN WALTER VICTOR	Presente
DOCENTE AUXILIAR	Ing. DEL CARPIO ARREGUI EDWIN RICARDO	Presente en línea
DOCENTE AUXILIAR	Mg. MENDOZA ARENAS RUBEN DARIO	Presente en línea
DOCENTE AUXILIAR	Mg. MOSCOSO SANCHEZ JORGE ELIAS	Presente
ESTUDIANTE POSGRADO	CANALES ESCALANTE CARLOS ANDRES	Presente en línea
ESTUDIANTE PREGRADO	GAMBOA RAMIREZ JANINA ROSMERY	Presente
ESTUDIANTE PREGRADO	FLORES NUÑEZ HAROLD ALBERTO	Presente
ESTUDIANTE PREGRADO	ARDILES ASTOCONDOR BRUNO ALEJANDRO	Presente
ESTUDIANTE PREGRADO	OBREGON MAMANI DANIELA ISABEL	Presente
ESTUDIANTE PREGRADO	CASTILLO FLORES GIANPIERO	Presente en línea
ESTUDIANTE PREGRADO	GONZALES ROJAS JUAN DANIEL	Presente
ESTUDIANTE PREGRADO	LEYVA CORONEL LIZ ESTHEFANY	Presente en línea
ESTUDIANTE PREGRADO	ARONE HUAMANI JHONATAN JESUS	Presente en línea
ESTUDIANTE PREGRADO	AVILA PEREYRA ALISSON ADRIANA	Presente en línea
ESTUDIANTE PREGRADO	AGUILAR PALOMINO THALIA DE LOS ANGELES	Presente en línea



ESTUDIANTE PREGRADO	SUAREZ AVELINO RAUL ALBERTO	Presente
ESTUDIANTE PREGRADO	LOZANO SANDOVAL AMELIA GLORIA	Presente en línea
ESTUDIANTE PREGRADO	KANASHIRO DOMINGUEZ FERNANDO	Presente
ESTUDIANTE PREGRADO	ROJAS CAMARENA JOSE ELIAS	Presente
ESTUDIANTE PREGRADO	LEON VERGARA YASMIN YESENIA	Presente
ESTUDIANTE PREGRADO	ALVARADO ALVA ENOC	Presente en línea
ESTUDIANTE PREGRADO	ALCOSER VIZARRES SANDRO GABRIEL	Presente en línea

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: señor secretario, cuantos asambleístas están en la primera llamada.

El Secretario General Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros: en total son 67 asambleístas de los cuales están presentes, cuarenta (37) entre docentes y autoridades; veintitrés (23) presentes personalmente y catorce (14) presentes en línea; asimismo, dieciocho (18) estudiantes; nueve (09) presentes personalmente y nueve (9) presentes en línea; asimismo, hay cuatro docentes e igual número de estudiantes ausentes. Tenemos quórum suficiente para dar inicio de la Asamblea Universitaria.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Buenos días, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, muchísimas gracias, a los asambleístas, señores Decanos, señores docentes, principales, asociados y auxiliares, señores estudiantes, Directora General de Administración, Directora de Asesoría Jurídica, también a los que nos acompañen virtualmente. Hoy es una fecha especial, histórica para nuestra Universidad, hemos trabajado en forma conjunta los asambleístas, docentes, directores universitarios y estudiantes en forma conjunta en aras de que podamos cumplir con las normas e instrumentos de gestión que solicitan las autoridades como el MINEDU, el Ministerio de Economía y Finanzas. El objetivo de esta Asamblea Universitaria es actualizar todas las normas, el equipo de gestión ha estado trabajando con asesoría Técnica el Reglamento de Organización y Funciones ya que se dieron lineamientos para todas las universidades pública para elaborar el ROF en la estructura y las funciones que nos compete, es por ello que hemos trabajado en forma conjunta con todos los directores universitarios y ya tenemos actualizado el ROF. Hemos trabajado el CAP, el PAP y estamos trabajando el MAPRO ya con un enfoque por procesos. Asimismo, se indican los puntos de agenda que son los siguientes:

1. MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO.
2. ELECCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL ANTE EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO 2022.
3. CESE DEFINITIVO DEL SERVICIO ACADÉMICO DEL LOCAL DE CAÑETE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.
4. INFORME SEMESTRAL DE GESTIÓN.

A. APROBACIÓN DE ACTA

El Secretario General Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros: Se pone a consideración de la Asamblea Universitaria la aprobación del Acta N° 001-2022-AU, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Callao de fecha viernes 18 de marzo de 2022.

Se pone a consideración de la Asamblea Universitaria

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Señores asambleístas, si tuvieran algunas observaciones al Acta N° 001-2022-AU de la asamblea universitaria correspondiente a la sesión ordinaria del martes 28 de marzo de 2022. No hay observaciones, damos por aprobado.

B. DESPACHO

El Secretario General Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros: No tenemos documentos de despacho.

C. INFORMES

El Secretario General Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros: No tenemos informes.

D. PEDIDOS

El Secretario General Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros: da lectura a los pedidos que han ingresado:

1. El Representante estudiantil Raúl Alberto Suárez Avelino de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica formula el siguiente pedido: El artículo 289.1 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao señala que son derechos del estudiante recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos generales, específicos y de especialidad para el desempeño profesional y herramientas de investigación, en virtud de aquello se solicita a quien corresponda, informar sobre las acciones que se tomaron respecto al pedido presentado en la Asamblea Universitaria del 28 de marzo del presente año. El pedido formulado en esa fecha fue el siguiente: *“Que gestiones se han realizado o se están realizando para la renovación y/o modernización de los materiales y equipos de laboratorio y salas de cómputo de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica”*.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: No es instancia no son atribuciones de la Asamblea Universitaria, sin embargo, pasa a orden del día, toda vez que como último punto de agenda está considerado el Informe de Gestión de la Universidad y allí están plasmados los avances realizados y vamos a satisfacer a los señores estudiantes.

2. La estudiante Janina Rosmery Gamboa Ramírez de la Facultad de Ciencias Administrativas, formula el siguiente pedido *“Solicitamos la aprobación del artículo 269.5 y la modificación del artículo 351 respecto al Comité Electoral*

dice 269.5 El Comité Electoral participara de las elecciones de los gremios estudiantiles y docentes como ente veedor. El artículo 351 dice los círculos y grupos de estudio y/o investigación, talleres, grupos, asociaciones culturales y deportivas, así como los gremios estudiantiles elaborarán sus propios documentos y los hacen conocer a la Universidad para su reconocimiento, las facultades y unidades deberán elevar el requerimiento ante el Consejo Universitario, este será evaluado y aprobado para poder ejercer sus funciones”.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Pasa a la Orden del Día porque en punto de agenda está la modificación del Estatuto. Señor Secretario pasamos a la agenda.

ORDEN DEL DÍA

A. AGENDA

I. MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO.

El Secretario General Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros: Conforme se indicó en la citación, la documentación sustentatoria correspondiente al punto 1 "Modificación del Estatuto", se precisa que el Expediente N° 2001584 fue remitido, vía correo electrónico, de forma complementaria a la citación de la sesión del 18 de marzo de 2022, el día 07 de marzo de 2022.

Asimismo, mediante Escrito de fecha 07 de marzo de 2022, el Presidente de la Comisión encargada de recibir, articular, sistematizar y proponer las modificaciones al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, Dr. Fredy Vicente Salazar Sandoval, remite la propuesta de modificaciones al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao formulada por la citada Comisión, designada por Resolución de Asamblea Universitaria N° 017-2021-AU; a efectos de que se sirva poner a consideración del Pleno de la Asamblea Universitaria. La Comisión efectuará la presentación correspondiente que se pone a consideración de la Asamblea Universitaria.

Así también, conforme establece el numeral 104.2 del Artículo 104 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios vigente, la Asamblea Universitaria, tiene las siguientes atribuciones: "Reformar el Estatuto de la Universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de miembros y remitir el nuevo Estatuto a la SUNEDU.”;

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Se formó una comisión para realizar el trabajo de las modificaciones del Estatuto, presidida por el Dr. Fredy Vicente Salazar Sandoval, Decano de la Facultad de Ciencias Contables, el Dr. Augusto Caro Anchay, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, el Dr. Jacob Astocóndor Villar docente de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, el Dr. Juan Valdivia Zuta docente de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos quienes junto con los estudiantes de la comisión han presentado en el mes de marzo modificatorias del Estatuto que no se pudieron concretizar porque no tuvimos el quórum establecido, se ha venido trabajando primero el Reglamento de Organización y Funciones con todas las unidades operativas y también los miembros de la comisión se han reunido en un periodo de dos meses todos los miércoles para socializar con los asambleístas, con los señores Decanos y estudiantes, tenemos el Informe Legal pertinente que es conveniente señor Secretario se de lectura.

El Secretario General Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros: La Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N° 610-2022-OAJ (Expediente N° E2010908) de fecha 27 de junio de 2022 respecto al Cuadro de Modificatorias del Estatuto de la Comisión encargada de recibir, articular, sistematizar y proponer las modificaciones al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala considera lo siguiente: "1. Que, respecto a la propuesta de modificatoria del Estatuto (Cuadro de Modificatorias) presentado por el Presidente de la citada Comisión, esta Dirección, en su oportunidad procedió al estudio y análisis del proyecto de modificación del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, emitiéndose opinión a través del Informe Legal N° 408-2022-OAJ de fecha 19 de abril de 2022. 2. Que, no obstante, estando al referido proyecto de modificatorias del Estatuto ya trabajada por la Comisión encargada de recibir, articular, sistematizar y proponer las modificaciones al Estatuto de la UNAC; esta Dirección considera que enfatizar las modificatorias propuestas de manera articulada y detallada, las cuales deberán ser materia de debate y aprobación por los miembros de dicho colegiado, insertando tales propuestas modificatorias y/o derogatorias en los articulados del Estatuto vigente. 3. Que, siendo que en la propuesta de modificatoria estatutaria se formula modificar el artículo 100, numeral 100.3, inciso 103.1, acápite a) correspondiente a la OFICINA DE ASESORIA JURIDICA, la que se encuentra conformada a la fecha por 02 UNIDADES: UNIDAD DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y UNIDAD DE ASUNTOS JUDICIALES, y en la presente propuesta se plantea unificar las dos unidades como UNIDAD DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES, lo que consideramos que no corresponde toda vez que se REQUIERE CONTAR CON 02 UNIDADES en razón de la complejidad y especialización de las funciones que realiza cada unidad conforme se establece en la Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU,..." según se detalla. Asimismo, informa que debe tenerse en cuenta que la Unidad de Asuntos Administrativos y la Unidad de Asuntos Judiciales están funcionando a la fecha, esto es que cuentan con un diseño organizacional existente, plaza de los jefes de cada unidad, contando además con personal administrativo que realiza funciones específicas y especializados en cada unidad. Además, se debe tener en cuenta que cada una de las unidades de esta Oficina tienen diferentes funciones, siendo que la Unidad de ASUNTOS JUDICIALES tiene a su cargo un promedio de 150 procesos judiciales y denuncias a nivel de Ministerio Público; y la Unidad de ASUNTOS ADMINISTRATIVOS está a cargo de aproximadamente 100 expedientes administrativos, es decir se emiten en dicha unidad cerca 100 informes legales mensuales, adecuándose a los criterios exigidas en el numeral 6.2 de la referida Resolución: nivel de cobertura y demanda, el volumen de trabajo, los Recursos y capacidad operativa, el Nivel de especialización de las funciones sustantivas entre otros, en razón que las funciones de las referidas unidades son diferenciadas y amplias en cuanto a las especialidades del Derecho, por lo que se solicita mantener dicha estructura a efectos de desarrollar las funciones de acuerdo a sus competencias.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Tenemos que tener en cuenta qué es Asamblea Universitaria y qué es



Consejo Universitario, en la Asamblea Universitaria se aprueban modificatorias del Estatuto. Que es el Estatuto, vamos a conceptualizar, luego vamos a definir que es el Reglamento de Organización y Funciones allí se va a plasmar que estructura tienen cada una de las unidades de toda la Universidad y que funciones tienen que cumplir, un Estatuto debe ser más teórico, más normativo, por ello señores asambleístas la Comisión ha trabajado el Estatuto para luego trabajar el ROF, luego vamos a reajustar el CAP, el PAP, el MAPRO. Tenemos un ROF aprobado el año pasado que no tiene coherencia con nuestro Estatuto por ello estamos hoy reunidos para aprobar estas modificatorias.

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Dr. Augusto Caro Anchay: Buenos días solicito que el informe de la Oficina de Asesoría Jurídica ingrese a esta sesión de Consejo Universitario en la sección pedidos.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Entonces entra como pedido lo solicitado por la Oficina de Asesoría Jurídica.

El Presidente de la Comisión encargada de recibir, articular, sistematizar y proponer las modificaciones al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, Dr. Fredy Vicente Salazar Sandoval: Saludo a los Decanos, a los miembros de la asamblea a docentes y estudiantes, después de haber realizado un trabajo esforzado hemos llegado finalmente a un Estatuto Reformado recogiendo diversas iniciativas tanto de Decanos, colegas docentes de los distintos estamentos de la Universidad, hemos consensuado la redacción de algunos artículos de nuestro Estatuto. Esperamos que hoy 28 de junio podremos aprobar la propuesta del Estatuto considerando que el Estatuto es el instrumento normativo más importante de esta Casa Superior de Estudios después de la Ley Universitaria; queremos un Estatuto que contribuya al desarrollo de nuestra Universidad, un Estatuto actualizado al Sistema Universitario. Se les ha alcanzado las modificatorias donde se visualiza un cuadro en el que hemos considerado en una columna los artículos que se han modificado señalando estos articulados como "Estatuto Vigente" y luego en la segunda columna dice "Estatuto de la UNAC Reformado", entonces por cada artículo que hemos ido modificando estamos poniendo su correspondiente texto, además tenemos una tercera columna que dice "Justificación" donde indicamos porque realizamos esa modificación. Los objetivos de la modificatoria del Estatuto son cuatro: 1. Alinear el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao al nuevo Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución N° 097-2021-CU de fecha 21 de junio de 2021 aprobado por el Ministerio de Educación. 2. Incorporar en el Estatuto la sentencia de la sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema respecto a la conformación del Tribunal del Honor. 3. Alinear el Estatuto a lo dispuesto por el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 31364 y al texto del Marco Teórico y normativo de la Resolución del Consejo Directivo de la SUNEDU N° 128-2021-SUNEDU/CD. 4. Alinear el Estatuto a la Ley Universitaria y otras disposiciones legales o normativas. Asimismo, informa que el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución N° 097-2021-CU de fecha 21 de junio de 2021 fue elaborado por la Oficina de Planificación y Presupuesto bajo la asistencia técnica del Ministerio de Educación teniendo en cuenta la Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU que aprueba los lineamientos para la formulación del ROF de las Universidades Públicas. De igual modo informa que el Estatuto vigente tiene 13 títulos y el Estatuto Modificado tiene 15 títulos, hemos tenido que adecuar a la estructura orgánica que propone el ROF. El Estatuto actual tiene 433 artículos y el Estatuto Modificado tiene 450 artículos, sin embargo, se mantiene el número de Disposiciones Complementarias, Transitorias, Finales y la Disposición Complementaria Derogatoria.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Agradecemos a la Comisión, señores asambleístas algunas observaciones, comentarios.

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Dr. Augusto Caro Anchay: Pido que se presente el Estatuto Modificado a fin de que los asambleístas hagan las observaciones pertinentes, así también lo solicitado por la Oficina de Asesoría Jurídica y la estudiante o adición de algunos artículos de manera complementaria.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Sr. Secretario por favor puede leer el pedido de la estudiante Janina Rosmery Gamboa Ramírez.

El Secretario General Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros: Solicitamos la aprobación del numeral 269.5 del artículo 269 y la modificación del artículo 351 respecto al Comité Electoral. El numeral 269.5 del artículo 269 indica: El Comité Electoral participara de las elecciones de los gremios estudiantiles y docentes como ente veedor. El artículo 351 dice: los círculos y grupos de estudio y/o investigación, talleres, grupos, asociaciones culturales y deportivas, así como los gremios estudiantiles elaborarán sus propios documentos y los hacen conocer a la universidad para su reconocimiento, las facultades y unidades deberán elevar el requerimiento ante el Consejo Universitario, este será evaluado y aprobado para poder ejercer sus funciones.

La estudiante Janina Rosmery Gamboa Ramírez: Buenos días con todos, en este caso cual es el impacto de los artículos mencionados es el hecho de que tanto gremios como grupos de investigación necesitan el respaldo de la Universidad.

El asambleísta Dr. Félix Alfredo Guerrero Roldán: Creo que hemos debatido bastante, y creo que son admisibles los dos pedidos tanto de la Oficina de Asesoría Jurídica como de la estudiante Janina Gamboa, yo plantearía que de una vez se apruebe en bloque porque ya conocíamos de antemano estos dos pedidos del día hoy para contar con un Estatuto bien definido.

La Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, Mg. Nidia Zoraida Ayala Solis: En efecto la propuesta planteada tiene sustento en estas Unidades Administrativas Generales de la Oficina de Asesoría Jurídica que vienen funcionando a la fecha, cada una con sus jefes y la carga de cada Unidad tienen la especificación que requiere para atender el

mantenimiento de las actividades académicas y administrativas a nivel de toda la comunidad universitaria, por esa razón, por la carga laboral y por la complejidad de sus funciones es que nosotros solicitamos mantenerlas, no estamos creando son unidades que existen, lo que queremos es seguir garantizando un buen servicio especializado en cada una de esas unidades.

El asambleísta Dr. Guido Merma Molina: Efectivamente creo que es un esfuerzo bastante particular que se ha realizado, en realidad es una modificatoria sustancial del Estatuto, como se ha dicho tendríamos un Estatuto reformado, pero que en efecto un poco la preocupación es por algunas modificaciones respecto a algunas unidades, instancias administrativas, pero en la medida que sea consensuado como se ha indicado, han habido reuniones preliminares en los que los Decanos y Vicerrectores han convenido, en ese sentido creo que en efecto resulta una modificación importante, sin embargo, creo que hay dos aspectos que deberían ventilarse, uno efectivamente es la forma de aprobación de una norma estatutaria involucra la aprobación de un artículo pero en este caso se va a generar todo un desorden a cuenta de la naturaleza de la propuesta, por ello es recomendable realizar una aprobación en bloque, lo principal de la modificación en realidad es la adaptación de la normativa al requerimiento nacional a través de esta resolución suprema sobre el ROF hay algunas aspectos que no se van a acatar, pero debemos contar con documentos normativos y de gestión. Respecto de las otras propuestas que se han establecido hoy creo que resultan efectivamente pertinentes en el tema de Asesoría Legal, la evidencia es que la Oficina de Asesoría Jurídica ha venido funcionando con las dos unidades desde hace mucho tiempo, lo que solicita es que se reconozcan. En el caso del pedido de la estudiante resulta igualmente un tema pertinente.

La Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica: Mg. Nidia Zoraida Ayala Solis, Respecto a las modificaciones propuestas específicamente en la Novena Disposición Complementaria, debo señalar que no estaría acorde con la Ley Universitaria, toda vez que se habla de los expedientes de ratificación y promoción docente que estuvieron en trámite antes de la vigencia de la ley Universitaria, estos deben ser resueltos con la ley anterior ya derogada, entonces hay que tener cuidado en ese sentido y lo otro es respecto a los docentes que han sido promovidos en su oportunidad, por ejemplo de asociado a principal no teniendo el grado de doctor y lamentablemente esto no se encuentra adecuado a Ley y está siendo observado por la SUNEDU, a la fecha tenemos catorce (14) docentes principales sin tener grado de doctor y aquí en esta Novena Disposición Complementaria indica de que estos docentes tienen plazo hasta diciembre de 2023 lo cual es errado, este caso es solo para docentes que no tienen grado de Maestro o de Doctor y que posibilite el ejercicio de la Ley 31364 que mencionó el Dr. Salazar. En ese sentido Señora Rectora considero que esta Novena Disposición Complementaria debe ser derogada.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Primero cerramos el caso de la señorita estudiante, la sugerencia de los asambleístas es que consideremos este artículo a solicitud de los estudiantes, entonces esto pasa ya a la modificatoria. Ahora si pasamos a la modificatoria que ha sugerido la Oficina de Asesoría Jurídica, primero sobre las dos unidades aprobado. Sobre la Novena Disposición Complementaria, Dr. Fredy Salazar prosiga.

El Decano de la Facultad de Ciencias Contables, Dr. Fredy Vicente Salazar Sandoval: Respecto a la Novena Disposición Complementaria, podemos leer, en el Estatuto actual y en el Estatuto reformado y lo que está diciendo la Dra. Nidia Ayala es lo que se consigna aquí: Los expedientes de ratificación y/o promoción docente suspendidos por la entrada en vigencia de la Ley Universitaria concluirán su trámite aplicándose la normativa que estuvo vigente al inicio de su trámite, entonces estamos hablando antes del año 2014, si antes del 10 de julio del año 2014, si algún colega docente inició su trámite de ratificación o de promoción debe evaluarse con esa norma sin embargo acotamos lo siguiente: los docentes ratificados y/o promovidos bajo esta condición y que no cumplan los requisitos establecidos en el artículo 83 de la Ley Universitaria y que cuente con estudios de Maestría o Doctorado sin grado académico o con grado académico o proceso de registro ante la SUNEDU tendrán el plazo máximo que vence el 30 de diciembre de 2023 para obtener su grado académico y requisitos exigidos por la Ley Universitaria.

La Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, Mg. Nidia Zoraida Ayala Solis: Para aclarar y precisar, la Novena Disposición Complementaria la podemos dividir en dos partes, en la primera parte se hace referencia a expedientes administrativos de promoción y ratificación que fueron suspendidos a la entrada en vigencia de la ley y luego puedan continuar con la normativa vigente al inicio de este trámite, ejemplo si se inició el expediente de promoción en el año 2012 o 2013, no es posible que sea tramitado con la ley derogada no es posible porque la promoción que va a resolver tiene que cumplir los requisitos de la Ley Universitaria. Respecto a la segunda parte, claro podría entenderse que los docentes que fueron promovidos deben regularizar su situación, podría interpretarse porque se hace referencia en concordancia con la ley 31364 en el artículo 4.1 dice que tienen ese plazo para obtener sus grados académicos para el ejercicio de la docencia universitaria no habla de tema de promociones, yo recomendaría derogar esta disposición.

El asambleísta Dr. Guido Merma Molina: Hay varios temas que debemos abordar, primero los Estatutos son instrumentos normativos y debe ceñirse a la Ley Universitaria. La SUNEDU ha emitido un pronunciamiento de una supervisión a la Universidad Jorge Basadre Resolución de Consejo Directivo donde señala: Los ascensos que se han establecido sin el grado de maestro o doctor oportunamente son válidos en cuanto a la fecha estén regularizados. Tenemos 14 docentes que están en esta condición de haber sido ascendidos sin contar con el grado de Maestro o Doctor supongo que están realizando las acciones para regularizar su condición. Yo recomendaría que debiera quedar como la Comisión está planteando.

El asambleísta Dr. Enrique Gustavo García Talledo: No existe en la Universidad trámite de promoción o acenso que se haya tramitado desde hace siete años, años en que se emitió la Ley Universitaria, por ello recomiendo que no se consigne esta Novena Disposición Complementaria.



El Dr. Jorge Manuel Linares Cajahuaringa, asesor del Despacho Rectoral: En base a lo comentado por la asesora legal, este proceso de promoción aún no se habría generado, por tanto, no habría derecho, vamos en busca de ello. En el Perú existen 2 teorías de la aplicación de la norma, una es la teoría de los derechos adquiridos y la teoría de los hechos cumplidos. La teoría que aplica es de los derechos cumplidos, es decir que a una situación existente se aplica la norma vigente, es decir, si hoy tenemos la nueva ley Universitaria, es esa Ley que se debe aplicar a estos hechos que aún no han sido determinados o culminados, en este caso si estamos en un proceso de promoción entiendo yo que bajo esta teoría comentada sería aplicar la Ley Universitaria del día de hoy. Entonces aplicar un proceso de promoción una norma anterior no resultaría viable.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Muchas gracias, entonces ya tenemos mayor claridad en aras de cuidar la Universidad, he encontrado muchos pasivos y dentro de ello es la problemática y me preocupa cuando colegas docentes principales que no tienen grado de Doctor hemos tendido que tomar la decisión por el ente fiscalizador que es la SUNEDU de bajarles de categoría, pero las normas la Ley Universitaria que se dio hace siete años están hechas para cumplirse.

El asambleísta Dr. Enrique Gustavo García Talledo: Pienso que esta complementaria transitoria la estamos pensando como si fuera hoy día, cuando en realidad esta transitoria nació cuando se hizo el Estatuto a partir de un artículo que tenía la Ley, entonces este artículo trata de aquellos que presentaron su expediente antes de la ley, es decir, hace siete años, yo pregunto ¿Hay algún docente en la Universidad cuyo expediente este en trámite? No, no existe, por lo tanto, no es necesario que publiquemos este artículo, simplemente dejémoslo así porque así fue puesto siete años atrás pero no tratemos de corregir algo que establecimos hace siete años, una transitoria que en realidad no le veo sentido, personalmente, así como estaba debe quedar porque así se puso hace siete años para situaciones de hace siete años atrás, ahora no veo ningún colega que este en esas condiciones.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Si en este momento no hay promociones todos somos responsables de la gestión del artículo 8 de la Ley del Presupuesto, donde se señala que las Universidades puede hacer su proyección, puede hacer sus concursos, pueden usar sus recursos siempre y cuando cumpla con el ROF, con el CAP, el PAP, el MAPRO, tenemos 6 meses para actualizar las normas, nos han dado siete años para adecuarnos a la norma y se está regularizando. Este año nos han reducido el presupuesto y lo seguirán haciendo si no regularizamos nuestras herramientas de gestión.

El asambleísta Dr. Guido Merma Molina: Creo que el tema está resuelto en la medida de lo que menciona el Dr. García Talledo, estamos en este momento con el quórum correspondiente, pienso que debería someterse a consideración de todos la aprobación del Estatuto Reformado sin la Disposición Novena en primer lugar aprobamos eso y luego como se ha dicho si votan los dos tercios se modificaría esto sino queda el texto primigenio y no se modifica y cerramos este aspecto.

El Vicerrector de Investigación, Dr. Juan Herber Grados Gamarra: La Novena Disposición Complementaria debe quedar tal cual como estuvo en su primer momento, tal como lo indicó el Dr. García Talledo.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Si no hay oposición, por unanimidad, se aprueba la Modificación del Estatuto.

Luego de unas deliberaciones, la Asamblea Universitaria:

ACUERDA

(Acuerdo N° 006-2022-AU)

1º APROBAR las modificaciones realizadas al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, sobre la base de las propuestas presentadas por la Comisión encargada de recibir, articular, sistematizar y proponer las modificaciones del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, según el siguiente detalle:

“PRESENTACIÓN:

(...)

El presente Estatuto consta de: 15 Títulos, 450 artículos, 25 disposiciones complementarias transitorias, 04 disposiciones complementarias finales y 01 disposición complementaria derogatoria, los que han sido elaborados con el objetivo de convertir a la UNAC en una institución referente en el sistema universitario, formando profesionales competitivos al servicio de la sociedad.”

“**Artículo 26.** El cumplimiento de los procesos de autoevaluación, autorregulación y acreditación es responsabilidad del Rector, Vicerrectores, Decanos, Director de la Escuela de Posgrado, Directores de las Escuelas Profesionales y de los Comités de Calidad Académica y Acreditación. Los procesos señalados tienen el asesoramiento y supervisión de la Oficina de Gestión de la Calidad*.”.

“**Artículo 39.** Cada Facultad tiene la estructura orgánica y funcional básica siguiente:”

(...)

39.2. Órganos de Línea:

- a) Escuelas Profesionales
- b) Unidad de Posgrado
- c) Unidad de Investigación
- d) Comité de Extensión y Responsabilidad Social
- e) Institutos de Alto Nivel

- 39.3. Órganos de Apoyo Administrativo:
- a) Secretaría Académica
 - b) Comité de Planeamiento, Gestión y Economía
 - c) Comité de Servicios Generales
 - d) Comité de Publicaciones y Marketing
 - e) Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
- 39.4. Órganos de Apoyo Académico:
- a) Departamentos Académicos
 - b) Comité de Calidad Académica y Acreditación
 - c) Comité de Tutoría y Desarrollo del Estudiante
 - d) Biblioteca Especializada
 - e) Laboratorios y Talleres
 - f) Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios
 - g) Comité de Desarrollo Docente
 - h) Centro de Incubadoras Empresariales". (...)

**“CAPÍTULO VI
COMITÉ DE EXTENSIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL**

Artículo 58. El Comité de Extensión y Responsabilidad Social de cada Facultad desarrolla actividades de extensión y proyección que competen a la responsabilidad social de la Facultad. Está a cargo de un docente ordinario de la Facultad designado por el decano por un periodo de dos (02) años, sin designación inmediata.”.

**“CAPÍTULO VIII
ÓRGANOS DE APOYO ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO Y DE ASESORAMIENTO**

Artículo 60. Los órganos de apoyo académico son los responsables de brindar servicios para el cumplimiento de los planes de investigación, formación académica-profesional, extensión cultural y responsabilidad social. Cada órgano tiene un jefe, director o responsable, designado por el Decano, por un período de dos (2) años.

Artículo 61. Los órganos de apoyo administrativo brindan los servicios y el apoyo técnico que requiere el funcionamiento de la Facultad. Cada órgano tiene un coordinador o responsable designado por el Decano, por un período de dos (2) años.

Artículo 62. Los órganos de asesoramiento de carácter permanente, están conformados por docentes, designados por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano por un periodo de dos (02) años y renovados sucesivamente en un 50% cada año.”.

**“TÍTULO V
GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD**

**CAPÍTULO I
ESTRUCTURA ORGÁNICA**

Artículo 93. La estructura orgánica de la Universidad se sustenta en las Facultades como instancias operativas, descentralizadas e integradas, y su régimen administrativo es el siguiente:
(...)

93.3 ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS:

93.3.1 ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO:

- a) Oficina de Asesoría Jurídica
 - a.1 Unidad de Asuntos Administrativos
 - a.2 Unidad de Asuntos Judiciales
- b) Oficina de Planeamiento y Presupuesto
 - b.1 Unidad Formuladora
 - b.2 Unidad de Planeamiento y Presupuesto
 - b.3 Unidad de Modernización y Estadística
- c) Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
- d) Oficina de Gestión de la Calidad
 - d.1 Unidad de Evaluación de la Calidad Universitaria
 - d.2 Unidad de Capacitación y Gestión de la Calidad Universitaria
- e) Oficina de Comunicación e Imagen Institucional

93.3.2 ÓRGANOS DE APOYO

- a) Secretaría General.
 - a.1 Unidad de Archivo Central y Trámite Documentario
 - a.2 Unidad de Certificaciones y Resoluciones
- b) Dirección General de Administración
 - b.1 Unidad de Recursos Humanos
 - b.2 Unidad de Abastecimiento
 - b.3 Unidad de Tesorería
 - b.4 Unidad de Contabilidad
 - b.5 Unidad Ejecutora de Inversiones
 - b.6 Unidad de Servicios Generales
- c) Oficina de Tecnologías de Información.

93.4 ÓRGANOS ESPECIALES

- 93.4.1 Comisión Permanente de Fiscalización
- 93.4.2 Defensoría Universitaria
- 93.4.3 Tribunal de Honor Universitario



**“CAPÍTULO VI
VICERRECTORADO ACADÉMICO**

Artículo 129. Son atribuciones del Vicerrector Académico:

(...)

129.11 Supervisar y controlar las actividades académicas del Centro Preuniversitario y Centro de Idiomas*, y garantizar la calidad de sus procesos.” (...)

“Artículo 130. El Vicerrectorado Académico cuenta con la siguiente estructura orgánica y funcional:

(...)

130.2 ÓRGANOS DE APOYO;

130.2.1 Secretaría

130.2.2 Comisión de Desarrollo Docente.

(...)

130.4 ÓRGANOS DE LÍNEA.

130.4.1 Dirección de Bienestar Universitario

- Unidad de Centro de Salud
- Unidad de Comedor y Residencia Universitaria
- Unidad de Cultura, Deportes y Recreación
- Unidad de Servicio Social

130.4.2 Dirección de Asuntos Académicos

- Unidad de Registros Académicos
- Unidad de Educación a Distancia
- Unidad de Biblioteca Central, Banco de Libros y Librería
- Unidad de Seguimiento del Graduado

130.4.3 Dirección de Extensión y Responsabilidad Social

130.4.4 Dirección de Admisión

130.4.5 Centro de Idiomas

130.4.6 Centro Preuniversitario.”.

“COMITÉ DE ASESORAMIENTO ACADÉMICO

Artículo 133. El Comité de Asesoramiento Académico es el órgano que depende del Vicerrectorado Académico de la Universidad. Está integrado por el Vicerrector Académico, quien lo preside y los Directores de los órganos de línea del Vicerrectorado.

Artículo 134. El Comité de Asesoramiento Académico, tiene las siguientes funciones:

134.1 Asesorar al Vicerrector Académico y a los demás órganos académicos de la Universidad en asuntos de su competencia.

134.2 Proponer las líneas de acción y los objetivos estratégicos en función de los lineamientos académicos del Vicerrectorado Académico.

134.3 Proponer los procesos de racionalización administrativa y modernización de la gestión del Vicerrectorado Académico.

134.4 Proponer la celebración de convenios de cooperación académica con entidades similares y otras nacionales e internacionales que coadyuven a la formación integral de los estudiantes.

134.5 Proponer las contrataciones de asesoramiento académico externo para coadyuvar las labores de su competencia.

134.6 Proponer los presupuestos de cada uno de los órganos dependientes del VRA.

134.7 Las demás atribuciones señaladas en el presente Estatuto, reglamento general, reglamentos internos y manuales correspondientes.”.

“COMISIÓN DE DESARROLLO DOCENTE

Artículo 135. La Comisión de Desarrollo Docente es el órgano de apoyo y gestión. Está encargada de planear, elaborar y ejecutar las estrategias y procedimientos de capacitación e innovación para incrementar los conocimientos, actitudes y habilidades de los docentes de la Universidad; a fin de que puedan cumplir eficazmente su labor docente, la interacción con sus pares y con la comunidad universitaria. Está a cargo de un docente ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva, preferentemente especialista en gestión académica, designado por el Vicerrector Académico.

Artículo 136. La Comisión de Desarrollo Docente, tiene las siguientes funciones:

136.1 Organizar programas de capacitación orientados a optimizar el nivel académico del docente, con las nuevas tecnologías de información y comunicación.

136.2 Programar, implementar y ejecutar, en coordinación con la Escuela de Posgrado, diplomados de capacitación docente e innovación académica.

136.3 Realizar diagnósticos para determinar demandas de capacitación, a fin de mejorar las competencias académicas, pedagógicas y profesionales de los docentes de la Universidad.

136.4 Capacitar a los docentes en investigación-acción, a fin de adquirir nuevas habilidades para: utilizar y gestionar la información; usar e interactuar con las nuevas tecnologías de información y comunicación; resolver problemas emergentes; trabajar en equipo; supervisar, liderar, emprender y adoptar las estrategias del aprendizaje continuo, en coordinación con el VRI.

136.5 Proponer y ejecutar programas para mejorar las habilidades de comunicación, liderazgo, resolución de conflictos e inteligencia emocional de los docentes, a fin de crear entornos motivadores para el aprendizaje y cooperación.

136.6 Coordinar con instituciones nacionales e internacionales, a fin de desarrollar programas de capacitación docente e innovación académica.

136.7 Las demás señaladas en la ley, el Estatuto, Reglamento General, reglamentos internos y manuales correspondientes.”.

“DIRECCIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS

Artículo 139. La Dirección de Asuntos Académicos es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico, responsable de planificar y conducir asuntos académicos en la UNAC. Sus funciones están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la universidad.

Está conformado por las siguientes Unidades:

- Unidad de Registros Académicos
- Unidad de Educación a Distancia
- Unidad de Biblioteca Central, Banco de Libros y Librería
- Unidad de Seguimiento del Graduado”.

“UNIDAD DE REGISTROS ACADÉMICOS

Artículo 140. La Unidad de Registros Académicos depende de la Dirección de Asuntos Académicos y es la encargada de administrar eficazmente los registros y archivos académicos de estudiantes y egresados de pre y posgrado. Está dirigida por un docente ordinario principal o asociado a tiempo completo o a dedicación exclusiva o un trabajador no docente especialista en el área de la Universidad designado por el Vicerrector Académico.

Sus funciones están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la universidad.”

“UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Artículo 141. La Unidad de Educación a Distancia depende de la Dirección de Asuntos Académicos y es la encargada de gestionar la formación universitaria mediante la modalidad de educación a distancia. Es dirigida por un docente ordinario principal o asociado a tiempo completo o dedicación exclusiva designado por el Vicerrector Académico. Los estudios de pregrado de educación a distancia no pueden superar el 50% de créditos del total de la carrera bajo esta modalidad. Los estudios de maestría y doctorado no podrán ser dictados exclusivamente bajo esta modalidad.

Sus funciones están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la universidad.”.

“UNIDAD DE BIBLIOTECA CENTRAL, BANCO DE LIBROS Y LIBRERÍA

Artículo 142. La Unidad de Biblioteca Central, Banco de Libros y Librería, es la unidad orgánica dependiente de la Dirección de Asuntos Académicos encargada de mantener, actualizar y facilitar el uso de todo tipo de documentos y datos sobre el conocimiento universal. Está dirigida por un docente ordinario principal o asociado a tiempo completo o dedicación exclusiva o trabajador no docente especialista, designado por el Vicerrector Académico.

Sus funciones están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la universidad.”.

“UNIDAD DE SEGUIMIENTO DEL GRADUADO

Artículo 143. La Unidad de Seguimiento del Graduado, es la unidad orgánica dependiente de la Dirección de Asuntos Académicos encargada de la gestión y evaluación del perfil académico de los egresados y graduados de la Universidad. La Unidad de Seguimiento del Graduado, tiene a su cargo la retroalimentación permanente entre los egresados, graduados y la Universidad Nacional del Callao, a través de la formulación y medición de indicadores de satisfacción de formación profesional que faciliten el diseño de planes y programas de estudios articulados con la demanda del requerimiento del desarrollo regional y nacional.

Sus funciones están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la universidad.”.

“DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

Artículo 144. La Dirección de Extensión y Responsabilidad Social es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico; responsable de extender su acción educativa a través de programas, proyectos y estudios de responsabilidad social, así como de actividades de difusión y promoción al conocimiento científico y tecnológico. Está dirigido por un docente ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva o un trabajador no docente, especialista en el área, designado por el Vicerrector Académico.

“DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

Artículo 145. La Dirección de Admisión es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico; encargado de organizar, supervisar, controlar y ejecutar los procesos de admisión de pre, posgrado y segunda especialidad profesional, cuenta con el apoyo técnico especializado de las distintas unidades de organización de la universidad.

Sus funciones están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Artículo 146. La Dirección de Admisión está dirigida por el Director Ejecutivo, elegido por el Consejo Universitario por un periodo de tres años. Está administrada por el órgano colegiado, integrado por los miembros de la Comisión de Admisión y el Director Ejecutivo.

Artículo 147. Los integrantes de la Comisión de Admisión son elegidos anualmente por el Consejo Universitario entre los docentes ordinarios a tiempo completo o dedicación exclusiva, propuestos por los Consejos de Facultad de la Universidad; y, está integrada por:

147.1 Cinco (5) docentes ordinarios representantes de las Facultades, garantizando la alternancia anual de los representantes de todas las Facultades elegidos anualmente por el Consejo Universitario. Los representantes no deben haber participado en los últimos 10 años.



147.2 Los representantes de los estudiantes regulares integrantes de la Asamblea Universitaria, designados anualmente por sorteo por el Consejo Universitario en un tercio del total de integrantes del comité directivo.”.

“CENTRO PREUNIVERSITARIO

(...)

Artículo 152. El Centro Preuniversitario, tiene las siguientes funciones:

(...)

152.3 Proponer la contratación del personal docente, administrativo y de servicio.”. (...)

“CAPÍTULO VII

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 153. El Vicerrectorado de Investigación cuenta con una estructura orgánica que permite responder de una manera funcional a la naturaleza de las actividades de I+D+i. Su organización es la siguiente:

153.1 ÓRGANO DE GOBIERNO

153.1.1 Consejo de Investigación

153.1.2 Vicerrector de Investigación

153.2 ÓRGANOS DE APOYO

153.2.1 Secretaría

153.2.2 Comisión de Capacitación e Innovación.

153.2.3 Comisión de Repositorio Institucional

153.2.4 Editorial Universitaria

153.3 ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

153.3.1 Comité Asesor

153.4 ÓRGANOS DE LÍNEA

153.4.1 Dirección de Producción de Bienes y Prestación de Servicios

153.4.1.1 Unidad de Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios

153.4.2 Dirección de Incubadora de Empresas

153.4.3 Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica

153.4.4 Dirección de Investigación

153.4.4.1 Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología

• Institutos de Investigación de Especialización

• Centros de Investigación

153.4.4.2 Unidad de Gestión de la Investigación

Artículo 156. Son atribuciones del Vicerrector de Investigación:

(...)

156.21 Supervisar y evaluar la gestión de los Centros de Incubadoras Empresariales.

(...)

“DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Artículo 157. La Dirección de Producción de Bienes y Prestación de Servicios, es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación; responsable de dirigir y coordinar la política productiva de bienes y prestación de servicios a nivel de Facultades que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. Sus funciones están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la universidad. Está conformado por la Unidad de Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios.”.

“UNIDAD DE CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Artículo 158. La Unidad de Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios depende de la Dirección de Producción de Bienes y Prestación de Servicios y es responsable de planificar, organizar, dirigir y ejecutar las actividades propias de la especialidad, que generen recursos cuyas utilidades resultantes son destinadas a la investigación. Sus funciones están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la universidad.”.

“UNIDAD CENTRAL DE INVESTIGACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Artículo 163. La Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, es la unidad central de coordinación, supervisión y ejecución del trabajo científico, tecnológico y humanístico de la Universidad; organiza, promueve y difunde los resultados de la investigación orientada a la generación de conocimiento científico, humanístico, tecnológico y de innovación. Comprende a: Institutos de investigación de especialización y centros de investigación.

Artículo 164. Las funciones de la Unidad Central de Ciencia y Tecnología, son las siguientes:

164.1 Coordinar y supervisar los trabajos de investigación, de los Institutos, Centros y Unidades de Investigación relacionados con el diseño, elaboración y gestión de proyectos de investigación e innovación con financiamiento interno y/o externo.

164.2 Evaluar las propuestas de los proyectos de investigación a ser presentadas a fondos concursables que requieran el aval de la Universidad y elevarlas al Consejo de Investigación para su aprobación, a través de la Dirección de Investigación.

164.3 Evaluar y proponer al Consejo de Investigación, por intermedio de la Dirección de Investigación, la cartera de proyectos de investigación para su financiamiento en el año siguiente, acorde con las líneas de investigación aprobadas.

164.4 Supervisar los proyectos de investigación que se desarrollan en los institutos, centros y unidades de investigación.

164.5 Implementar un Sistema Automatizado de verificación de paternidad y autoría de los planes, informes finales de investigación y patentes que se realizan en la Universidad.

- 164.6 Consolidar y elevar al Vicerrectorado de Investigación, a través de la Dirección de Investigación, el plan anual de adquisición de los institutos y centros de investigación, mantenimiento y calibración de equipos de laboratorio, así como software necesario para el desarrollo de la investigación.
- 164.7 Establecer alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, para realizar actividades colaborativas e intercambio de información y experiencias en I+D+i.
- 164.8 Fomentar y proponer al Consejo de Investigación, por intermedio de la Dirección de Investigación, la formalización de grupos, equipos y semilleros de investigación a iniciativa de docentes y/o estudiantes, integrando los mismos a redes y grupos multidisciplinarios.
- 164.9 Las demás señaladas en el Estatuto, Reglamento General y los reglamentos y manuales correspondientes.”.

“UNIDAD DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 171. La Unidad de Gestión de la Investigación, es la encargada de gestionar los recursos financieros y logísticos, así como establecer vínculos con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras; implementar un sistema de gestión con indicadores que permita hacer el seguimiento y evaluación de las actividades I+D+i. La dirección está a cargo de un docente con experiencia en gestión de la investigación.

Artículo 172. Las funciones de la Unidad de Gestión de la Investigación, son las siguientes:

- 172.1 Gestionar la captación de recursos de diversas fuentes de financiamiento para la investigación.
- 172.2 Elaborar y proponer al Consejo de Investigación, a través de la Dirección de Investigación, para su aprobación la directiva de asignación presupuestaria de los recursos destinados a las actividades I+D+i.
- 172.3 Elaborar y actualizar la directiva para la presentación y ejecución de los proyectos de investigación con fondos concursables.
- 172.4 Gestionar la adquisición de recursos, equipos e insumos para las actividades de Investigación.
- 172.5 Gestionar la formulación de partidas específicas para la asignación de las subvenciones con fines de investigación.
- 172.6 Implementar un sistema de gestión, con indicadores que permita hacer el seguimiento y evaluación de las actividades I+D+i.
- 172.7 Las demás señaladas en el Estatuto, Reglamento General y los reglamentos y manuales correspondientes.

Artículo 173. Las Direcciones de Innovación y Transferencia Tecnológica y de Investigación y las jefaturas de las Unidades Central de Investigación de Ciencia y Tecnología y de Gestión de la Investigación están a cargo de un docente investigador con el grado de doctor, preferentemente profesor principal, designado por el Vicerrector de Investigación por el periodo de tres (3) años, sin designación inmediata.”.

“CAPÍTULO VIII CONSEJO DE FACULTAD

Artículo 178. Las atribuciones de los Consejos de Facultad son:

- (...)
- 178.8 Aprobar un mes antes de la culminación del año académico el Plan Anual de Capacitación para docentes y no docentes, de acuerdo a las necesidades de formación docente, líneas de investigación y al Plan Estratégico Institucional de la Universidad.
- (...)
- 178.10 Aprobar a propuesta del Decano el Presupuesto Anual de los Recursos Directamente Recaudados y el Cuadro de Necesidades anual de bienes, servicios y obras de la Facultad y elevarlo oportunamente a la dependencia correspondiente.”. (...)

“TÍTULO VI ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO CAPÍTULO I OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Artículo 220. La Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano dependiente del Rectorado, encargado de prestar asesoramiento jurídico-legal y de absolver las consultas de asuntos legales que le sean formuladas a través del Rector, por los órganos y dependencias administrativas y académicas que conforman la Universidad.

Sus funciones están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Artículo 221. La Oficina de Asesoría Jurídica tiene la siguiente estructura orgánica:

- 221.1 Unidad de Asuntos Administrativos.
- 221.2 Unidad de Asuntos Judiciales

Sus funciones están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la universidad.

CAPÍTULO II OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Artículo 222. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoría dependiente del Rectorado, responsable de conducir el proceso de planeamiento, presupuesto, programación multianual de inversiones, modernización y estadística de la UNAC, en concordancia con los sistemas administrativos y funcionales correspondientes.

Sus funciones están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Está conformada por la Unidad Formuladora, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y la Unidad de Modernización y Estadística.



UNIDAD FORMULADORA

Artículo 223. La Unidad Formuladora es la unidad orgánica de asesoría responsable de ejecutar y coordinar la fase de formulación y evaluación del ciclo de inversión.

Sus funciones están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la universidad.

UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Artículo 224. La Unidad de Planeamiento y Presupuesto es la unidad orgánica de asesoría encargada de realizar los estudios de base para planificar, asesorar, coordinar, y supervisar los procesos de formulación y evaluación de las políticas, el plan de desarrollo y de funcionamiento de la Universidad. Además, está encargada de coordinar y supervisar el proceso de formulación, seguimiento y evaluación del presupuesto de la Universidad.

Sus funciones están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la universidad.

UNIDAD DE MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA

Artículo 225. La Unidad de Modernización y Estadística es la unidad orgánica de asesoría responsable de ejecutar y coordinar el proceso de Modernización de la Gestión Pública, coordina con las dependencias para el ejercicio de sus funciones. Además, está encargada de formular, conducir, coordinar y evaluar el sistema estadístico de la Universidad.

Sus funciones están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la universidad.

CAPÍTULO III

OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES

Artículo 226. La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales es un órgano de asesoría dependiente del Rectorado; encargado de programar, coordinar, dirigir y supervisar el Programa de Cooperación Técnica Nacional e Internacional y evaluarlo según las políticas de la Universidad.

Sus funciones están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la universidad.

CAPÍTULO IV

OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

Artículo 227. La Oficina de Gestión de la Calidad es un órgano de apoyo académico de la Universidad, encargada de planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas, normas, procedimientos estructurados e integrados de los sistemas de evaluación y de gestión de la calidad universitaria, para lograr la autoevaluación, autorregulación y acreditación. Coordina con instituciones y organismos nacionales e internacionales que realizan procesos de acreditación universitaria para la certificación respectiva.

Artículo 228. El Director de la Oficina de Gestión de la Calidad es un docente principal o asociado a dedicación exclusiva, con no menos de tres años en la categoría, con estudios y experiencia comprobada en procesos de autoevaluación y acreditación universitaria no menor de dos años, elegido para un periodo de tres años en Consejo Universitario.

Artículo 229. La Oficina de Gestión de la Calidad tiene un comité directivo como órgano de asesoramiento, conformado por los responsables de los Comités de Calidad Académica y Acreditación de cada Facultad y por el responsable del Comité de Calidad Académica y Acreditación de la Escuela de Posgrado; informa semestralmente al Consejo Universitario con evidencia de los resultados el cumplimiento de su plan operativo.

Artículo 230. La Oficina de Gestión de la Calidad cuenta con los siguientes órganos de línea:

230.1 Unidad de Evaluación de la Calidad Universitaria.

230.2 Unidad de Capacitación y Gestión de la Calidad Universitaria.

Sus funciones están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSITARIA

Artículo 231. La Unidad de Evaluación de la Calidad Universitaria es el órgano de línea responsable de diseñar los lineamientos, normas y políticas de evaluación de la calidad en la UNAC, así como de dirigir, supervisar y evaluar su aplicación. Está dirigida por un docente principal o asociado a dedicación exclusiva o tiempo completo, con dos años de experiencia en el área, elegido en Consejo Universitario a propuesta del Director de la Oficina de Gestión de la Calidad, por un periodo de tres años y tiene las siguientes funciones:

231.1 Elaborar el cronograma de autoevaluación de las carreras profesionales, programas de posgrado y unidades administrativas, para su ejecución a través de los Comités de Calidad Académica y Acreditación de las Facultades y Escuela de Posgrado.

231.2 Supervisar y evaluar el cumplimiento de las normas establecidas para la evaluación de la calidad universitaria a nivel institucional de las Facultades y de la Escuela de Posgrado.

231.3 Organizar y realizar las supervisiones internas de calidad en las carreras profesionales, programas de posgrado y en las unidades administrativas de la Universidad.

231.4 Evaluar y controlar los indicadores de gestión del modelo de calidad.

231.5 Supervisar el cumplimiento de los planes de mejora de las carreras profesionales, programas de posgrado y unidades administrativas, para la acreditación y reacreditación, en coordinación con los Comités de Calidad Académica y Acreditación de las Facultades y Escuela de Posgrado.

231.6 Otras que le fueran asignadas por el Director de la Oficina de Gestión de la Calidad, el Reglamento General de la Universidad y los reglamentos y manuales específicos.

UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSITARIA

Artículo 232. La Unidad de Capacitación y Gestión de la Calidad Universitaria es el órgano de línea responsable de diseñar los lineamientos, normas y políticas de capacitación y gestión de la calidad en la UNAC, así como dirigir y supervisar su implementación, aplicación y evaluación, para asegurar la calidad universitaria. Está dirigida por un docente principal o asociado a dedicación exclusiva o tiempo completo, con dos años de experiencia en el área, elegido en Consejo Universitario a propuesta del Director de la Oficina de Gestión de la Calidad, por un periodo de tres años y tiene las siguientes funciones:

- 232.1 Organizar programas de capacitación en sistemas de gestión de calidad, auditorías y temas relacionados con calidad, aseguramiento de la calidad y mejora continua.
- 232.2 Asesorar en materia de calidad a los Comités de Calidad Académica y Acreditación, así como a los comités internos de autoevaluación.
- 232.3 Apoyar a los Comités de Calidad Académica y Acreditación de las Facultades y Escuela de Posgrado en la gestión para la capacitación de los comités internos en el modelo de calidad para la acreditación de las carreras, programas de posgrado y acreditación institucional.
- 232.4 Desarrollar eventos nacionales e internacionales sobre calidad universitaria.
- 232.5 Realizar las gestiones para la evaluación externa en coordinación con los Comités de Calidad Académica y Acreditación de las Facultades y Escuela de Posgrado.
- 232.6 Otras que le fueran asignadas por el Director de la Oficina de Gestión de la Calidad, el Reglamento General y los reglamentos y manuales específicos.

CAPÍTULO V

OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL

Artículo 233. La Oficina de Comunicación e Imagen Institucional es un órgano de asesoría dependiente del Rectorado, encargado de difundir las actividades y logros de la Universidad, así como establecer relaciones institucionales de la Universidad con las diferentes instituciones del país y del extranjero.

Sus funciones están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la universidad.”.

“TÍTULO VII ÓRGANOS DE APOYO

CAPÍTULO I SECRETARÍA GENERAL

Artículo 234. La Secretaría General es un órgano de apoyo y depende orgánicamente del Rectorado.

Está conformado por la Unidad de Archivo Central y Trámite Documentario y la Unidad de Certificaciones y Resoluciones, cuyas funciones están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones.

Artículo 235. La Universidad tiene un Secretario General, es fedatario y con su firma certifica los documentos oficiales de la Universidad. Es designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector.”
(...).

“CAPÍTULO II DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 237. La Dirección General de Administración (DIGA) es un órgano de apoyo y depende orgánicamente del Rectorado. Es responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia.

Está conformado por las unidades de Recursos Humanos, Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad y Ejecutora de Inversiones, cuyas funciones se establecen en el Reglamento de Organización y Funciones.

Artículo 238. El director de la Dirección General de Administración, es designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector y debe cumplir los siguientes requisitos.

- 238.1 Ser un profesional en gestión administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia.
- 238.2 No estar inhabilitado para ejercer función pública por sanción administrativa firme o sentencia judicial con calidad de cosa juzgada y debe ser de reconocido prestigio y de conducta intachable públicamente reconocido.
- 238.3 Los demás señalados en el Reglamento General de la Universidad y Reglamentos específicos.

Artículo 239. Son funciones del Director de la Dirección General de Administración:

- 239.1 Conducir, evaluar y racionalizar los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros; bajo responsabilidad funcional.
- 239.2 Planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades administrativas de la Universidad.
- 239.3 Coordinar y supervisar la elaboración del presupuesto de la Universidad en concordancia con las normas legales vigentes y lo presenta al Rector para su aprobación por el Consejo Universitario; y, elaborar, en coordinación con las dependencias de la Universidad, el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones, así como supervisar su cumplimiento.
- 239.4 Conducir los procesos administrativos de las unidades responsables de: Recursos Humanos, Abastecimientos, Tesorería, Contabilidad, Ejecutora de Inversiones y Servicios Generales, y así como todas las áreas dependientes de estas unidades.



- 239.5 Dirigir y evaluar las acciones de abastecimiento, relacionadas con los procesos técnicos de adquisiciones en sus diversas modalidades, de mantenimiento y conservación de equipos, maquinarias e instalaciones, transportes, ambientes físicos y gestión patrimonial.
- 239.6 Distribuir oportuna y prioritariamente los recursos para el cumplimiento del calendario de las obligaciones y presentar propuestas de racionalización de gastos, en el marco de las disposiciones presupuestarias vigentes; bajo responsabilidad funcional.
- 239.7 Supervisar la preparación, presentación y sustentación de la información contable, presupuestal, financiera, patrimonial y logística de la institución, semestralmente.
- 239.8 Coordinar, supervisar y mantener actualizado el sistema de información gerencial de los procedimientos administrativos.
- 239.9 Presentar al Rector y al Consejo Universitario informes semestrales de la gestión a su cargo y otros informes cuando sea necesario.
- 239.10 Otras que le fueran asignadas por el Rector, el Consejo Universitario, el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Organización y Funciones y otras normas internas de la Universidad.

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Artículo 240. Es la unidad orgánica de apoyo responsable de ejecutar y coordinar los procesos de gestión de los recursos humanos en la UNAC, en el marco de la política de estado respecto del Servicio Civil, del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y las normas correspondientes.

Sus funciones están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la universidad.

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

Artículo 241. Es la unidad orgánica de apoyo responsable de ejecutar y coordinar los procesos del Sistema Administrativo de Abastecimiento y de la Ley de Contrataciones del Estado; a fin de satisfacer los requerimientos de las unidades usuarias. Asimismo, es la responsable de ejecutar las acciones que comprenden la gestión patrimonial, almacén central y transportes.

Sus funciones están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la universidad.

UNIDAD DE TESORERÍA

Artículo 242. Es la unidad orgánica de apoyo responsable de ejecutar y coordinar los procesos técnicos del Sistema Administrativo de Tesorería en la UNAC.

Sus funciones están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la universidad.

UNIDAD DE CONTABILIDAD

Artículo 243. Es la unidad orgánica de apoyo responsable de ejecutar y coordinar los procesos técnicos del Sistema Administrativo de Contabilidad en la UNAC.

Sus funciones están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la universidad.

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Artículo 244. Es la unidad orgánica de apoyo responsable de ejecutar y coordinar la fase de ejecución del ciclo de inversiones, conforme al Sistema Administrativo de Inversión Pública y a la normatividad vigente.

Sus funciones están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la universidad.

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Artículo 245. Es la unidad orgánica de apoyo responsable de la ejecución y coordinación de las actividades y procesos inherentes a los servicios generales, conforme a la normatividad vigente.

Sus funciones están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y otras normas internas de la Universidad.”.

“TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO

Artículo 262. El Tribunal de Honor Universitario es un órgano especial y autónomo, tiene como función emitir juicios de valor y atender los procesos disciplinarios sancionadores, sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes de acuerdo a ley.

Artículo 263. El Tribunal de Honor Universitario está conformado por tres (03) docentes ordinarios en la categoría de principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por la Asamblea Universitaria.”.
(...)

“CAPÍTULO II

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 279. El Órgano de Control Institucional forma parte del Sistema Nacional de Control, y está encargado de realizar el control gubernamental en la Universidad de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control del Sector Público y demás disposiciones pertinentes.

Sus funciones específicas están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la universidad y las directivas emitidas por la Contraloría General de la República.

Artículo 280. El Jefe del Órgano de Control Institucional depende de la Contraloría General de la República; informa al Rector del cumplimiento de sus resultados de auditoría. El incumplimiento de sus funciones es pasible de denuncia por los trabajadores docentes y no docentes y estudiantes ante la Contraloría General de la República.”.

“CAPÍTULO VI DOCENTES ORDINARIOS

(...)

Artículo 314. El Rector y Vicerrectores cumplen sus funciones a dedicación exclusiva. Los Decanos podrán eximirse del desarrollo de actividades lectivas. El director de la Escuela de Posgrado, el Secretario General, directores y jefes de oficinas académicas y administrativas, así como los docentes ordinarios que desempeñan cargos de gobierno, pueden tener una carga lectiva máxima de 10 horas semanales.”.

“TÍTULO XII RECURSOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIO CAPÍTULO I RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 376. La Universidad está comprendida en el sistema presupuestario del Estado. El Tesoro Público provee los recursos económicos para el cumplimiento de los principios, fines y funciones de la Universidad. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto* a través de su Director y por encargo del Rector, es la encargada de gestionar y obtener los recursos correspondientes del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad.”.

(...)

“CAPÍTULO II PATRIMONIO UNIVERSITARIO

(...)

Artículo 385. Los Bienes que constituyen el Patrimonio de la Universidad son inscritos en el Registro de Bienes Patrimoniales de la Universidad, a cargo de la Unidad de Abastecimiento*, dependiente del DIGA y en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, SUNARP.

La Unidad de Abastecimiento a través del Área de Gestión Patrimonial debe efectuar inventarios anuales con el fin de mantenerlos actualizados.”.

(...)

“TÍTULO XIV BIENESTAR UNIVERSITARIO

(...)

Artículo 417. La Universidad establece el seguro estudiantil y fomenta la inclusión de los estudiantes en la seguridad social a través de regímenes públicos y privados; estos servicios implican riesgo de vida y servicios médicos hospitalarios.

La Universidad gestiona a través de la Dirección de Bienestar Universitario*, la inscripción de sus estudiantes al Seguro Integral de Salud (SIS) o equivalente; al inicio de cada año académico el estudiante debe realizarse un control de salud obligatorio, gestionado y/o realizado por la Universidad u otra institución de salud.”.

(...)

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

(...)

QUINTA

Se amplía el plazo de adecuación a los requisitos de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, para los docentes ordinarios de la Universidad con estudios de maestría o doctorado sin grado académico, o con grado académico en proceso de registro ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), quienes cuentan hasta el 30 de diciembre de 2023, para obtener sus grados académicos y cumplir con los requisitos exigidos para el ejercicio de la docencia universitaria; de lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda de acuerdo a los grados académicos obtenidos o concluye su vínculo laboral, de ser el caso.

Esta excepción no alcanza para los procesos de promoción docente, en la medida que todo ascenso debe realizarse previo cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 83° de la Ley Universitaria.

SEXTA

Se amplía el plazo de adecuación a los requisitos de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, para los docentes contratados de la Universidad, en cualquier modalidad de contratación, con estudios de maestría o doctorado sin grado académico, o con grado académico en proceso de registro ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), quienes cuentan hasta el 30 de diciembre de 2023, para obtener sus grados académicos y cumplir con los requisitos exigidos para el ejercicio de la docencia universitaria; de lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda de acuerdo a los grados académicos obtenidos o concluye su vínculo contractual, de ser el caso.

(...)

NOVENA
Derogada

DÉCIMA
Derogada”.
(...)



2° **DISPONER**, que el Estatuto modificado y que se anexa en la presente, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional del Callao.

II. ELECCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL ANTE EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO 2022

El Secretario General Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros: Mediante Oficio N° 003-2022-CEU/UNAC (Expediente N° 2006853), el Presidente del Comité Electoral Universitario Dr. Pablo Godofredo Arellano Ubilluz solicita que, en la próxima Sesión de la Asamblea Universitaria, se agende la designación de la Representación Estudiantil ante el Comité Electoral Universitario, de acuerdo con nuestra normativa vigente.

Al respecto, el Estatuto establece en su Artículo 104 que “*La Asamblea Universitaria, tiene las siguientes atribuciones: (...) 104.4. Elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario*”. Asimismo, el Artículo 340 de la norma estatutaria establece la conformación del Comité Electoral Universitario elegida por la Asamblea Universitaria, entre los que se encuentran tres (3) estudiantes, así como tres (3) estudiantes en condición de accesitarios, los mismos que deben ser regulares y haber aprobado un mínimo de 36 créditos. Para tal efecto hemos solicitado de la Oficina de Archivos y Registros Académicos el padrón de estudiantes que cumplen con los requisitos de tener de 36 a más créditos, tendríamos que sortear de las diecisiete (17) Escuelas Profesionales, vamos a sortear seis para que de allí sortear a los estudiantes que conformarían la representación estudiantil ante el Comité Electoral Universitario.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Procedemos Secretario General.

El Secretario General Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros: Empezamos a sortear seis (06) Escuelas Profesionales y de allí sortear a los estudiantes que conformarán la Representación Estudiantil ante el Comité Electoral Universitario, primero los tres Representantes Titulares, luego los tres Representantes Accesitarios.

Efectuada la elección correspondiente conforme a lo normado, la Asamblea Universitaria:

ACUERDA

(Acuerdo N° 007-2022-AU)

RECONOCER, a la representación estudiantil ante el **COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO** de la Universidad Nacional del Callao, designado mediante la Resolución N° 002-2022-AU del 18 de marzo de 2022, al cual se integrará para completar el periodo a partir del 28 de junio del 2022, según el siguiente detalle:

ESTUDIANTES TITULARES	FACULTAD	CÓDIGO
DAREK HINOSTROZA RONCEROS	FCE	1522121103
DANIEL DARÍO CHAVEZ CORNEJO	FIME	1327110092
ADOLF LUDWIG BORNE ALANIA	FIPA	1414120176
ESTUDIANTES ACCESITARIOS		
JESSICA JOSSETY AMES RUIZ	FIQ	1826113811
OSCAR SEBASTIAN AVENDAÑO DÍAZ	FIIS	1825223124
CLAUDIA PATRICIA ALBURQUEQUE NAVARRO	FCA	1410121755

III. CESE DEFINITIVO DEL SERVICIO ACADÉMICO DEL LOCAL DE CAÑETE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

El Secretario General Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros: Mediante Resolución de Consejo Universitario N° 095-2022-CU del 09 de junio del 2022, se resolvió “*PROPONER, a la ASAMBLEA UNIVERSITARIA el CESE DEFINITIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE: ADMINISTRACIÓN, CONTABILIDAD, INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES, ENFERMERÍA, INGENIERÍA DE SISTEMAS, INGENIERÍA INDUSTRIAL E INGENIERÍA DE ALIMENTOS DEL LOCAL DE CAÑETE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.*”; asimismo, “*DISPONER que la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad informe, en el plazo otorgado, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria del acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, en el marco de las acciones de supervisión para garantizar la continuidad de estudios respecto a los estudiantes de la Sede Cañete.*”. Teniendo en consideración que con Oficios N°s 1117 y 1399-2022-SUNEDU-02-13 (Expedientes N°s E2004787 y E2007202) del 31 de marzo y 29 de abril de 2022, respectivamente, el Director de la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, solicita información sobre los resultados del proceso de incorporación académica del local Cañete a la Sede Central, a partir del periodo 2019-A al término del periodo 2021-II, plazo de cese señalado por la Universidad; asimismo, que la Directora de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad mediante el Oficio N° 107-2022-DUGAC/R/UNAC/VIRTUAL (Expediente N° 2008567) recibido el 24 de mayo de 2022, remite el Informe N° 020-2022-DUGAC/R/UNAC del 17 de mayo de 2022, por el cual informa sobre los mecanismos de continuación de estudios aprobados e implementados, sobre la población estudiantil afectada del local de Cañete (FL01) con cese voluntario supervisado; sobre las acciones de cese definitivo que habría realizado la Universidad respecto del local de Cañete (FL01), en tanto el plazo de cese informado es el periodo 2021-II. De corresponder, señalar su fecha de cese, describir cómo se informó a la comunidad universitaria sobre el cese definitivo, adjuntar la normativa interna que dispone ello, entre otros documentos; finalmente detalla la documentación o medio probatorio de las acciones que se encuentran ejecutando.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Ustedes saben que nos hemos licenciado el 24 de junio del 2019 y por ello hemos tenido que cerrar algunas sedes, estas han sido las sedes de Cañete y Chucuito y nos van a supervisar dentro

de 15 días y la Asamblea Universitaria no ha realizado la gestión para el cese definitivo de esta Sede Cañete sin embargo hemos tenido compromisos con los estudiantes y los hemos incorporado, los Decanos han designado coordinadores y el Rectorado también ha designado una coordinadora general. Dra. Laura puede darnos unos alcances de los avances, luego la Dra. Noemí Zuta como Directora de la Oficina de Gestión de la Calidad también emitirá opinión.

La Coordinadora de la Sede Cañete, Dra. Laura del Carmen Matamoros Sampen: Fui designada como coordinadora de ex Sede Cañete que funcionó por mucho tiempo y lamentablemente esta sede no cumpliría con todos los estándares de calidad exigidas por la SUNEDU, entonces frente a esta situación la Universidad se comprometió en un plazo determinado, brindar todas las facilidades a efecto de que los estudiantes puedan reincorporarse y concluir sus estudios y que cada coordinador de las diferentes escuelas están en estos momentos están apoyando a cada uno de los estudiantes incorporados. En la actualidad estoy viendo el tema de estándares de calidad relacionada a infraestructura ya que tenemos un terreno de casi cinco hectáreas, la estructura relacionada a necesidades básicas luz eléctrica, agua y desagüe por el cual se ha elaborado un convenio con la Región Lima provincias a cargo del Dr. Chavarri y ya tenemos el proyecto el cual he asistido la semana pasada a una reunión descentralizada de la región en la que se ha aprobado el convenio y nos han invitado a la ciudad de Huacho a efectos de que proceda donde la Universidad se compromete a prestar apoyos académicos y la Región se compromete a darnos el apoyo en saneamiento básico. Asimismo, se ha realizado un inventario de todos los bienes que hay en la Sede, también se han firmado convenios de salud con la Clínica Corazón de Jesús para que los estudiantes de enfermería puedan realizar sus prácticas. Gracias al apoyo de todos, se ha logrado que todos los estudiantes han podido proseguir sus estudios. Eso es todo el avance, muchas gracias.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: El compromiso ha sido llevar las condiciones básicas a la sede Cañete por ello es que se tiene que trabajar directamente con el Gobierno Regional y con el Gobierno local porque ellos son los responsables de la habilitación urbana del agua, desagüe y luz. Esas son las condiciones básicas de calidad y paralelo ustedes saben que el Congreso ya aprobó el cambio de la Ley en el artículo 33 que ahora no le llaman filiales sino secciones, entonces existe la posibilidad de que empecemos a trabajar no solo para proyectos académicos sino para tener primero el cercado perimétrico porque lo que se debe hacer primero es regularizar esos terrenos que son de la Universidad.

La Directora de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Dra. Noemí Zuta Arriola: Ante la SUNEDU al momento de licenciarnos debemos cumplir con tres ciclos. Hemos cumplido el 100% del Hito N° 1 que era la identificación de los programas con cese voluntario para el caso de la Sede de cañete y Chucuito, también hemos dado informe a la SUNEDU sobre el cese de actividades en estas sedes y en el Hito N° 2 también se ha cumplido el 100 % nos han supervisado si el servicio educativo se está dando el cese progresivo, ustedes saben que el 2019 y 2020 todos los estudiantes de Cañete han ido incorporándose a la sede Callao ya en su totalidad. Ahora en el 2022 todos los estudiantes están en la sede Callao. En el Hito N° 3 SUNEDU quiere verificar sobre el cierre definitivo del programa en la Sede Cañete.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Alguna observación, comentario, creo que todos los que hemos trabajado en Cañete conocemos esta problemática y por ende la Asamblea Universitaria aprueba lo propuesto por la Dra. Zuta, por unanimidad.

Efectuado el debate correspondiente conforme a lo normado, la Asamblea Universitaria:

ACUERDA

(Acuerdo N° 008-2022-AU)

- 1º RATIFICAR**, la Resolución de Consejo Universitario N° 095-2022-CU del 09 de junio de 2022; en consecuencia, solicitar el CESE DEFINITIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE: ADMINISTRACIÓN, CONTABILIDAD, INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES, ENFERMERÍA, INGENIERÍA DE SISTEMAS, INGENIERÍA INDUSTRIAL E INGENIERÍA DE ALIMENTOS DEL LOCAL DE CAÑETE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.
- 2º DISPONER** que la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad – DUGAC informe y solicite, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU del acuerdo adoptado por la Asamblea Universitaria, en el marco de las acciones de supervisión para garantizar la continuidad de estudios respecto a los estudiantes de la Sede Cañete.

IV. INFORME SEMESTRAL DE GESTIÓN

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Tenemos pendiente el Informe de Gestión del 2021, se solicitó al Dr. Baldo Olivares Choque y al Dr. Juan Manuel Lara Márquez, lamentablemente no hemos tenido respuesta. La Universidad Nacional del Callao por ser una Universidad Pública está sujeta a rendir cuentas no solo a SUNEDU sino también La Ministerio de economía y Finanzas, a la Contraloría, estamos sujetos a auditorías, al Órgano de Control Institucional y auditoría externa, nos ha permitido realizar el diagnóstico. Todas las Facultades han presentado su Informe de Gestión. Se les va a remitir el Informe de Gestión de la Universidad a cada uno de ustedes.

El Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Econ Abel Gustavo Alvarado Periche: El Informe de Gestión es un documento que se les va a alcanzar en su momento y también el análisis de los estados presupuestales y financieros y la rendición de cuentas. Lo más importante es presentar el alcance de los resultados de la gestión, todas



las unidades orgánicas, facultades, oficinas somos parte responsable de la ejecución de los recursos y servicio que la universidad requiere para brindar servicio de calidad a estudiantes y docentes. Consideremos que estamos a mitad de año, el ritmo de ejecución de presupuesto está mostrando mejor nivel de ejecución que los ejercicios anteriores. El presupuesto de nuestra Universidad se basa en Recursos Ordinarios en un 70%.

El presente informe ofrece un breve resumen del comportamiento de la ejecución del presupuesto a lo largo de los últimos cuatro años; así como también, el análisis de ejecución de presupuesto para el año fiscal 2022, y la proyección de ejecución del presupuesto, para los trimestres III y IV del presente año. Para la elaboración del informe, se ha recopilado datos de la ejecución presupuestal de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, para todas las fuentes de financiamiento y todas las genéricas de gasto. El análisis se presenta detalladamente, sobre todo para el caso de la ejecución de presupuesto de las fuentes de financiamiento: recursos ordinarios y recursos directamente recaudados.

El presupuesto de la Universidad Nacional del Callao se encuentra compuesto por cuatro fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados, Recursos Determinados y Donaciones y Transferencias.

Se muestra la evolución de la ejecución de presupuesto de la Universidad de gasto corriente y gasto de capital, por toda fuente de financiamiento, para el periodo 2018 – 2021. Se evidencia que, durante los últimos 5 años, el gasto corriente ha tenido una evolución heterogénea, alcanzando su pico en el año 2019, período en el cual se registra que el gasto corriente devengado que asciende a S/.85, 831,107, suma que representa un incremento del 8.41% respecto al periodo 2018. Esto, principalmente impulsado por una mayor asignación en la genérica 21: Personal y Obligaciones sociales. Para el periodo 2020 se observa una ejecución cuyo monto devengado alcanza los S/72,770,49. Esto se traduce en una contracción del 15.22% respecto del año anterior, lo cual se explica debido al impacto negativo del covid19, situación que llevó a un cese de las actividades en una primera etapa y, posteriormente, una lenta recuperación de la operatividad. Para el periodo 2021, se evidencia un comportamiento ascendente, producto de la recuperación y reactivación económica a nivel nacional, teniendo como gasto corriente devengado un total de S/77,272,412, registrando un ligero incremento de 6.19% respecto al periodo 2020.

A continuación, se muestra el comportamiento de la ejecución de los recursos ordinarios en la genérica 21: Personal y obligaciones sociales por trimestre, durante el periodo 2021 y 2022, el cual es considerado como un periodo de reactivación económica a nivel nacional. Durante el primer trimestre del 2021 y 2022, se realizó la certificación anual para la ejecución de recursos destinados al pago de planillas del personal docente y no docente. Como se puede apreciar en el Gráfico N°6, la certificación correspondiente al presente año fue de S/.42,672,321, siendo este un valor ligeramente mayor al monto certificado durante el 2021.

Históricamente, se puede apreciar una deficiente ejecución de recursos ordinarios en la genérica 2.1 Personal y obligaciones sociales, lo que tiene como resultado la devolución de recursos programados sin ejecutar. Dentro de las principales limitantes para la mejora en la ejecución de estos recursos están las restricciones presupuestales en el marco legal presupuestal (art. 9 y art. 8 de la ley de presupuesto 2021 y 2022, respectivamente), deficiente información en la programación presupuestal (dificultades en el registro y actualización del AIRSHP), entre otros.

Asimismo, se presenta el análisis del comportamiento de la ejecución de los recursos ordinarios en la genérica 2.3 Bienes y servicios, por trimestre, durante los años 2021 y 2022, asimismo se muestra que el nivel de presupuesto certificado, estando próximos al cierre del segundo trimestre del 2022 alcanzó un total de S/. 16, 844,053, siendo superior al nivel de certificación durante el mismo periodo del año 2021, incluso llegando a superar el monto certificado de S/.15,266,276, registrado durante todo el 2021. Este escenario es una clara muestra de mejora en la reactivación de las actividades. Este nivel de certificación se puede ver explicado por la reactivación de servicios, como el comedor universitario y el transporte y un ligero incremento en el gasto en los servicios básicos, dado el retorno gradual a las actividades presenciales, además del mayor número de requerimientos de servicios de mantenimiento, que no se pudieron ejecutar durante el año 2021. Respecto a los niveles de recursos devengados, se puede apreciar que, al cierre del segundo trimestre del 2022, se ha alcanzado un monto de S/ 4, 991,024. La brecha existente entre la certificación y el devengado, se debe a que un importante número de requerimientos, se encuentran en procesos de adquisición o compra, en tanto corresponda a servicios o bienes respectivamente. Se espera que se pueda atender la demanda de compra de bienes o servicios, que los centros de costos han presentado, y que el nivel de recursos ordinarios devengados alcance el nivel de la certificación.

En el primer trimestre del año 2022 se muestra una certificación por recursos directamente recaudados con un monto de S/ 2,611,987.00 mayor que en el primer trimestre del año 2021, lo que representa un incremento del 46%, por el concepto de locadores de servicio y de servicios básicos. En lo que respecta la fase devengada de los recursos directamente recaudados en el primer trimestre del 2022 también se registró un mayor avance con un S/ 905,574.00 con respecto al primer trimestre del 2021, lo que representa un incremento del 48%, proveniente de la contratación de servicios. En los dos primeros trimestres del año 2022 se logró certificar el 51% respecto al PIM de los recursos directamente recaudados, lo cual representa un claro avance a diferencia del 27% que se certificó en los 2 primeros trimestres del año 2021.

Se presenta un avance en el primer trimestre del año 2022 en la fase devengado de los recursos directamente recaudados con un aumento de S/ 558,104.00 lo que representa el 34.7% respecto al primer trimestre del año 2021. Esto se debe básicamente que se han ejecutado más rápido los procesos de compra y/o adquisición de bienes y servicios, ejecución de pago, entre otros en la universidad. Además, e presenta un avance en el primer trimestre del año 2022 en la fase devengado de los recursos directamente recaudados con un aumento de S/.558,104.00 lo que representa el 34.7% respecto al primer trimestre del año 2021, que alcanzó un total de S/.1,050,279. Esto se debe

básicamente que se han ejecutado más rápido los procesos de compra y/o adquisición de bienes y servicios, ejecución de pago, entre otros en la universidad.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Muchas gracias al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto estamos trabajando en forma permanente como lo ha dicho el trabajo del Rectorado es directa con esta Unidad y por ende los señores estudiante y señores Decanos tengan la plena confianza de que todos sus proyectos están siendo canalizados estamos a 6 meses de gestión con una ejecución presupuestal del más del 35% de ejecución y en cuanto a la certificación estamos a un 80% de su ejecución.

Efectuado el debate correspondiente conforme a lo normado, la Asamblea Universitaria:

ACUERDA

(Acuerdo N° 009-2022-AU)

APROBAR, el INFORME DE GESTIÓN DEL PRIMER SEMESTRE DEL 2022, presentado por la señora Rectora de la Universidad Nacional del Callao.

La Dra. Noemí Zuta Arriola, Directora de la Oficina de Gestión de Calidad: Hemos presentado proyectos al Ministerio de Educación, el primer proyecto nos va a permitir tener en nuestras facultades un Sistema de Gestión por Procesos, implementar el Sistema de Gestión ISO 9001-2018, esto se encuentra en proceso de brindar la buena pro, en el OCI, aprovecho para informa que para contar con la implementación ISO en necesario contar con el apoyo de decanos, docentes estudiantes y personal administrativo para lograr la implementación de este Sistema de Gestión y con este proyecto esperamos en diciembre haber logrado la implementación en todas las Facultades. Asimismo una de las debilidades es en la parte académica es que no contamos con un sistema de Evaluación por Competencias, hemos presentado también el proyecto para ello en todos los programas de pregrado según lo proyectado en noviembre contaremos con un Sistema de Evaluación por Competencias con el uso de herramientas digitalizadas, otra de las debilidades observadas es que los ingresantes deben estar nivelados por tanto se presentó un proyecto que busca implementar un sistema de nivelación de ingresantes, se presentó también el proyecto de adquisición de software de gestión integral de empleabilidad y seguimiento de graduados a través de una plataforma, otro proyecto es la adquisición de un software especializado para la Gestión de la Investigación Formativa a través de un aplicativo. Asimismo, se contratará una consultora para hacer el seguimiento de los docentes, a la vez un proyecto de adquisición de equipamiento de aula en las Escuelas Profesionales. Informarles también que participamos en las convocatorias que realiza PMSUT y estamos participando en un proyecto denominado Mejora de la Gestión Administrativa de las universidades Públicas. Esto es un resumen de los proyectos que se vienen trabajando.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Gracias Dra. Noemí Zuta y al Equipo de la Oficina de Gestión de la Calidad, estos son proyectos adicionales a los que tenemos en la proyección presupuestal y los que se beneficiarán serán los estudiantes. Nos falta tres años para renovar nuestro Licenciamiento y tenemos que realzar inversiones públicas. Agradezco su participación activa a los Directores Universitarios, al equipo de asesores, ellos permanentemente están revisando las normas y sobre todo a ustedes señores asambleístas debemos actualizar todos nuestros Instrumentos de Gestión para que podamos adecuarnos a la transformación digital. Muchísimas gracias a todos.

Dr. Jorge Luis Camayo Vivanco, Vicerrector Académico: Estamos en nuevos tiempos en los que se requiere el trabajo colectivo, reciproco, organizado, una nueva actitud porque los cambios los hacemos nosotros, muy complacido por estos pocos meses que estamos trabajando, nos quedan potros seis meses que nos quedan para reafirmar nuestra iniciativa de dejar bien alto en nombre de nuestra institución y sigamos en ello. ¡Viva la Universidad Nacional del Callao!!

El Vicerrector de Investigación, Dr. Juan Herber Grados Gamarra: Agradecer a los asambleístas y hemos llegado a buen puerto primordial para poder avanzar, entonces me uno a este beneplácito, felicitar y agradecer a la Comisión Estatutaria, asimismo informarles que se está invirtiendo en capacitación de los docentes , tenemos 50 artículos financiados por la gestión actual, además se está subvencionando elaboración de tesis , participación en congresos y pasantías a los estudiantes, que son la base de la existencia de la Universidad.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Gracias a la Comisión Estatutaria un voto de aplauso.

Dr. Fredy Vicente Salazar Sandoval, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Presidente de la Comisión Estatutaria: Aquí con todo este esfuerzo gana nuestra Universidad y estoy muy contento por eso, sé que este instrumento de gestión permite mejorar la Gestión Académica y Administrativa y nos va conducir a la renovación del Licenciamiento y a mejorar la calidad educativa, así que en nombre de la Comisión de Reforma Estatutaria les agradecemos por el apoyo y seguiremos trabajando siempre a favor de nuestra Casa de Estudios. Gracias doctora Arcelia y gracias a todos.

Siendo 12:51 horas, la señora Rectora y presidenta de la Asamblea Universitaria, levanta la presente sesión de Asamblea Universitaria.

Fdo. Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros.- Secretario General de la UNAC. Sello.-

